



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2.2/015/2016.
CONAVI - PROFEMEX INMUEBLE S.C.
Partida Presupuestal: 31902.- CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS.
Vigencia: DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2016.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA LOS VEHÍCULOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CONAVI", REPRESENTADA POR EL CORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LIC. RENÉ CONDE AYALA Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "PROFEMEX INMUEBLE, S. C.", REPRESENTADA POR EL C. ENRIQUE CESAR CHARUR NASTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" Y CONJUNTAMENTE CON LA "CONAVI" SE LES DENOMINARÁN COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. De la "CONAVI", por conducto de su representante, que:
 - I.1. Que es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, agrupado al sector que coordina la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propio; Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de enero de 2013, así como en el Acuerdo por el que se agrupan las Entidades Paraestatales denominadas Comisión Nacional de Vivienda, Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de febrero de 2013, la Comisión Nacional de Vivienda ha quedado agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
 - I.2. Su representante, está facultado para adquirir obligaciones en los términos y condiciones del presente contrato conforme a lo establecido en los artículos 13 fracciones XV, XX y XXV y 21 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero del año 2014, el cual entró en vigor al siguiente día de su publicación; así como con lo señalado en el numeral VII.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la "CONAVI".
 - I.3. Tiene interés en contratar el servicio de "Arrendamiento de Cajones de Estacionamiento para los Vehículos de los Servidores Públicos que Laboran en la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI)", en los términos, características y condiciones que se precisan en el Anexo No. 1 del presente Contrato.



Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2.2/015/2016.
CONAVI - PROFEMEX INMUEBLE S.C.
Partida Presupuestal: 31902.- CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS.
Vigencia: DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2016.

- I.4. Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir el monto de este contrato, de conformidad con el Oficio QCW.3.1/SP/039/2016 de fecha 24 de febrero de 2016 denominado Suficiencia Presupuestaria, emitido por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Coordinación General de Administración, por la cantidad de \$76,560.00 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), para lo cual se ha señalado la Partida Presupuestal Número 31902 denominada "Contratación de otros servicios", de su Presupuesto de Egresos, los Recursos.
- I.5. Que para los efectos legales que se deriven del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Presidente Masaryk Número 214, Primer Piso, Colonia Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11580.
- I.6. Que el procedimiento de Adjudicación Directa seleccionado para la celebración del presente contrato, se sustenta en lo dispuesto por los Artículos 25 primer párrafo, 26 Fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los correlativos de su Reglamento.
- I.7. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, según cédula de identificación fiscal con clave número CNV060628PW6, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- II. De "EL ARRENDADOR", por conducto de su representante, que:
- II.1. La empresa PROFEMEX INMUEBLE es una Sociedad Civil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la escritura Publica Número 37,986 (Treinta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Seis) de fecha 05 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Guillermo Domínguez Meneses, Notario Público Número 159 (Ciento Cincuenta y Nueve) del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el número de folio 108140 de fecha 28 de enero de 2014, bajo la denominación de PROFEMEX INMUEBLE S.C.
- II.2. Que su Representante Legal es el C. ENRIQUE CESAR CHARUR NASTA, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector CHNSEN66101609H600 expedida por el Registro Federal Elecoral del Instituto Federal Electoral, cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, según consta en el testimonio de la Escritura Pública Número 37,986 (Treinta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Seis) de fecha 05 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Guillermo Domínguez Meneses, Notario Público Número 159 (Ciento Cincuenta y Nueve) del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en la



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2.2/015/2016.
CONAVI - PROFEMEX INMUEBLE S.C.
Parida Presupuestal: 31902.- CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS.
Vigencia: DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2016.

sección de comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el número de folio 108140 de fecha 28 de enero de 2014 y que la personalidad con que se ostenta no ha terminado, no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada.

- II.3. Cuenta con la experiencia, infraestructura técnica, administrativa y financiera; los recursos humanos calificados y expertos necesarios y suficientes; así como la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.
- II.4. No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.5. Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- II.6. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio fiscal para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Prado Norte No. 220, Col. Lomas de Chapultepec 1ra. Sección, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11000.
- II.7. Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este instrumento, así como el contenido de sus anexos.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL ARRENDADOR" se obliga a prestar a "LA CONAVI" el Arrendamiento de Cajones de Estacionamiento para los Vehículos de los Servidores Públicos que Laboran en la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), en la cantidad, calidad y oportunidad que se precisan en los Términos de Referencia, Propuesta Técnica y Económica de "EL ARRENDADOR", que como Anexo No. 1, forma parte integral del presente contrato.

"EL ARRENDADOR" otorga y "LA CONAVI" recibe en arrendamiento cincuenta y cinco cajones de estacionamiento para vehículos automotores, que serán utilizados por servidores públicos que laboran en "LA CONAVI", quienes prestan sus servicios en las oficinas sitas en Avenida Presidente Masaryk Número 214, primer piso, Colonia Bosque de



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2.2/015/2016.
CONAVI - PROFEMEX INMUEBLE S.C.
Partida Presupuestal: 31902.- CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS.
Vigencia: DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2016.

Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México, mismos que se encuentran ubicados dentro del inmueble marcado con el Número 123 de Presidente Masaryk, Colonia Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.

SEGUNDA.- En relación con lo expresado en la cláusula precedente, "EL ARRENDADOR" se obliga además a lo siguiente:

- a) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS";
- b) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje y, en su caso, a las indicaciones que al efecto le determine la "CONAVI";
- c) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias, permisos, autorizaciones o equivalentes que se requieran para la realización de "LOS SERVICIOS";
- d) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de este contrato;
- e) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a la "CONAVI" alguna multa o sanción, "EL ARRENDADOR" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- f) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "CONAVI" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;
- g) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y colaboradores, a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "CONAVI" queden debidamente protegidos. Asimismo, "EL ARRENDADOR" se obliga a proporcionar a su personal, el equipo necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que para él derivan de este contrato;
- h) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de la "CONAVI" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "CONAVI", en los términos de los anexos de este contrato, un reporte que contenga el estado que guarda la prestación de "LOS SERVICIOS", así como sus comentarios respecto a éstos;
- i) En forma escrita hacer del conocimiento de la "CONAVI", inmediatamente cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2.2/015/2016.
CONAVI - PROFEMEX INMUEBLE S.C.
Partida Presupuestal: 31902.- CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS.
Vigencia: DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2016.

- perjuicio de los intereses de la propia "CONAVI" a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- j) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS", asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a la propia "CONAVI" o a terceros;
 - k) Responder en términos de la legislación aplicable por negligencia en la prestación de los servicios materia de la contratación, o su inadecuada ejecución;
 - l) Asistir a las reuniones que la "CONAVI" le convoque en sus oficinas, para tal efecto "CONAVI" avisará oportunamente al "EL ARRENDADOR" la fecha y hora correspondiente;
 - m) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL ARRENDADOR" se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato, a partir del día 01 y hasta el día 31 de marzo del año 2016.

CUARTA.- IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS.- El importe total que la "CONAVI" en términos de este contrato cubrirá a "EL ARRENDADOR" por la prestación de "LOS SERVICIOS" será la cantidad \$66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), más el 16% (Dieciséis por ciento) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$10,560.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidades que ascienden a un total de hasta \$76,560.00 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.). Dicho importe no estará sujeto a ajustes, es fijo e incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de la prestación de los servicios objeto de este instrumento, por lo que "EL ARRENDADOR" no tendrá derecho a mayor retribución por éste o algún otro concepto.

QUINTA.- FORMA, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.- "LA CONAVI" efectuará el pago correspondientes dentro de los veinte días posteriores a la presentación de la factura de "EL ARRENDADOR" siempre y cuando resulten procedentes y la documentación de "EL ARRENDADOR" se haya presentado completa y correcta. La factura deberá previamente ser validada por la Dirección de Administración de Recursos de "LA CONAVI", en donde deberán ir desglosados los diferentes conceptos del servicio. El pago referido se efectuara de la siguiente manera:

- Un Pago por la cantidad de \$66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), más el 16% (Dieciséis por ciento) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$10,560.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) cantidades que ascienden a un total de \$76,560.00 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), exigible a partir del día 1° del mes de abril de 2016.

Las Partes convienen en que dentro del pago por la prestación de "LOS SERVICIOS", en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL ARRENDADOR" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2.2/015/2016.
CONAVI - PROFEMEX INMUEBLE S.C.
Partida Presupuestal: 31902.- CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS.
Vigencia: DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2016.

concepto de gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno este instrumento.

En caso de que "EL ARRENDADOR" no preste "LOS SERVICIOS" materia del contrato conforme con lo previsto en este instrumento, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "CONAVI" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "EL ARRENDADOR" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

"LA CONAVI" efectuará el pago de conformidad a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, mediante transferencias electrónicas de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por "EL ARRENDADOR", y de conformidad con las cantidades señaladas en los párrafos que anteceden, dentro de los plazos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y una vez cumplidos los requisitos siguientes:

1. Se acredite lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato, mediante la entrega del oficio de aceptación de los servicios y entregables a que la misma se refiere, y
2. La entrega y aceptación de la Coordinación General de Administración de "LA CONAVI", de la correspondiente factura de "EL ARRENDADOR".

Las partes están de acuerdo en que cuando alguno de los reportes que "EL ARRENDADOR" entregue, no cumpla con lo establecido en los anexos del presente instrumento, "LA CONAVI" retendrá los pagos, hasta su completa satisfacción, en cuyo caso no existirá responsabilidad alguna para ésta.

Los impuestos que se deriven del pago, serán cubiertos por cada una de las partes, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato, se estará a lo dispuesto en el Párrafo Tercero y Cuarto del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- USO DE LOS CAJONES.- Los cajones de estacionamiento materia de este contrato serán puestos a disposición de la **Coordinación General de Administración y/o Dirección de Administración de Recursos y/o Subdirección de Recursos Materiales** de "LA CONAVI", en los términos, características y condiciones establecidos en los anexos de este contrato.

Previa verificación de que "LOS SERVICIOS" fueron efectivamente prestados y de que los requerimientos de sus entregables fueron cumplidos, la "CONAVI" a través de la unidad administrativa citada en el párrafo anterior, emitirá, en su caso, la aceptación de "LOS SERVICIOS" y/o entregables para efectos de procedencia del pago correspondiente.

SÉPTIMA.- GARANTIA.- Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente contrato en cualquiera de sus partes, así como de todas y cada una de las obligaciones derivadas



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2.2/015/2016.
CONAVI - PROFEMEX INMUEBLE S.C.
Partida Presupuestal: 31902.- CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS.
Vigencia: DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2016.

del mismo, "EL ARRENDADOR" entregará a la "CONAVI", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el presente contrato, póliza de fianza en moneda nacional por la cantidad que constituye el 10% (diez por ciento) del importe total previsto en la cláusula Cuarta de este contrato, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que, "EL ARRENDADOR" asume con motivo del presente contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS SERVICIOS"; la correcta y puntual prestación de los mismos; la devolución de las cantidades que la "CONAVI" le haya cubierto a "EL ARRENDADOR", así como el reembolso por parte de "EL ARRENDADOR" a la "CONAVI" de los gastos en que incurra ésta en caso de que sea rechazado parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS" por no cumplir con las cantidades, características y especificaciones que se contienen en los anexos de este contrato; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas de este contrato, en especial las que se establecen en sus cláusulas Cuarta, Quinta y Décima Segunda; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de "LOS SERVICIOS" o de cualquier otra responsabilidad en que "EL ARRENDADOR" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo aquí convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 90 días naturales después de que la "CONAVI" acepte la totalidad de "LOS SERVICIOS", así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la "CONAVI".

Dicha póliza de fianza deberá ser expedida por institución autorizada conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, utilizando el formato que se le entregará a "EL ARRENDADOR" para tal fin.

En el supuesto de que las partes convengan prórrogas o esperas a "EL ARRENDADOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, "EL ARRENDADOR" deberá obtener la modificación de la fianza, por el importe del incremento o modificación correspondiente, de conformidad con lo señalado en la fracción II del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LAS PARTES convienen en que el pago por la prestación de "LOS SERVICIOS", queda condicionado a que "EL ARRENDADOR" entregue la garantía correspondiente.

"EL ARRENDADOR" deberá solicitar por escrito la devolución de la fianza una vez concluido "EL CONTRATO" y se haya elaborado al Acta Entrega Recepción.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO.- LA "CONAVI" a través de la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, tendrán la responsabilidad de supervisar la disposición de los cajones de estacionamiento, y darán a "EL ARRENDADOR" las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con su entrega, a fin de que se ajuste a lo estipulado en los anexos a que



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2.2/015/2016.
CONAVI - PROFEMEX INMUEBLE S.C.
Partida Presupuestal: 31902.- CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS.
Vigencia: DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2016.

alude la cláusula primera, así como a las modificaciones, que en su caso, instruya "LA CONAVI"

Conforme a lo previsto en el párrafo que antecede, "EL ARRENDADOR" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones o instrucciones que le hiciera la "CONAVI" y en el caso de que adujera alguna razón técnica o jurídica para no hacerlo, deberá ponerla a la consideración de la "CONAVI", mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva en definitiva.

Asimismo, "EL ARRENDADOR" se obliga a sustituir, alguna o algunas de las personas destinadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", cuando la "CONAVI" así lo solicite por escrito, en el entendido de que la nueva persona designada por "EL ARRENDADOR" deberá cumplir con los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía la persona originalmente destinada para la prestación de "LOS SERVICIOS".

NOVENA.- MODIFICACIONES.- Ambas partes acuerdan en iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir de la fecha de firma de este instrumento, conforme con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y sus anexos, y a terminarlos a más tardar el treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de "EL ARRENDADOR", por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "CONAVI", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de los resultados en la prestación de "LOS SERVICIOS" o a los anexos de este contrato. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo observando en lo conducente lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y no procederá la aplicación de penas convencionales.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, la "CONAVI" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "EL ARRENDADOR" por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

DÉCIMA.- INFORMACIÓN.- "EL ARRENDADOR" se obliga a dar información a la "CONAVI", sobre cualquier hecho o circunstancia que, en razón de "LOS SERVICIOS", sea de su conocimiento y que pueda beneficiar a "LA CONAVI" o evitarle un perjuicio.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso en los plazos pactados para la prestación de los servicios o entrega de los productos, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato y en los anexos de este contrato, por causas imputables a "EL ARRENDADOR", "LA CONAVI" aplicará una pena del 1% (uno por ciento) por cada día hábil de atraso, sobre el importe de los servicios no prestados en las fechas



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2.2/015/2016.
CONAVI - PROFEMEX INMUEBLE S.C.
Partida Presupuestal: 31902.- CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS.
Vigencia: DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2016.

establecidas, sin incluir el IVA. Dicha pena no podrá rebasar el 10% del monto total del contrato antes del IVA.

Esta pena se aplicará como máximo durante 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha acordada para la prestación de los servicios y se aplicará de manera directa al pago de la factura que corresponda; después de este plazo "LA CONAVI" podrá rescindir el contrato y/o aplicar la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.- En caso de que "EL ARRENDADOR" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato y en sus anexos o en caso de que lleve a cabo cualquier acto que vaya en contra o en detrimento de los derechos e intereses de la "CONAVI" respecto de los asuntos encomendados por la misma para la prestación de "LOS SERVICIOS", así como con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones jurídicas aplicables, la "CONAVI" podrá rescindir administrativamente el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Ambas partes convienen que, para los efectos de lo estipulado en la cláusula Décima Segunda de este contrato, la "CONAVI" podrá determinar la rescisión de este contrato en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sujetándose al procedimiento de rescisión previsto en dicho precepto, acordando las partes que la rescisión del presente contrato que, en su caso derive, será de pleno derecho y en forma administrativa, sin necesidad de declaración judicial alguna, la cual sí será necesaria para el caso de que sea "EL ARRENDADOR" el que promueva la rescisión de la relación contractual.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren "LOS SERVICIOS", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la "CONAVI" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, la "CONAVI" podrá determinar la suspensión de la prestación de "LOS SERVICIOS", lo que bastará sea comunicado por escrito a "EL ARRENDADOR", procediendo la "CONAVI" al pago de "LOS SERVICIOS" efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, la "CONAVI" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual.

En caso de una suspensión que obedezca a causas imputables a la "CONAVI", esta deberá rembolsar además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL ARRENDADOR" durante el tiempo de la suspensión, siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, previa aprobación por escrito de la "CONAVI".

DÉCIMA QUINTA.- ANEXOS Y COMUNICACIONES.- Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2.2/015/2016.
CONAVI - PROFEMEX INMUEBLE S.C.
Partida Presupuestal: 31902.- CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS.
Vigencia: DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2016.

instrumento como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las Partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

Adicionalmente, las Partes convienen en que las comunicaciones que se crucen, relativas al presente contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios siguientes, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran:

Por parte de "EL ARRENDADOR" a la "CONAVI":

A la atención del **SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES**, con domicilio en **Avenida Presidente Masaryk Número 214, Primer Piso, Colonia Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11580.** El Lic. **CARLOS ENRIQUE DOMÍNGUEZ MIRANDA** de la "CONAVI", será el servidor público encargado de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato.

Por parte de la "CONAVI" a "EL ARRENDADOR":

A la atención de: **ENRIQUE CESAR CHARUR NASTA**, con domicilio en **Prado Norte No. 220, Col. Lomas de Chapultepec I Sección, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11000.**

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL ARRENDADOR" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de la "CONAVI".

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "CONAVI" manifiesta desde ahora su conformidad para que "EL ARRENDADOR", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES.- "EL ARRENDADOR" se hace responsable ante la "CONAVI" de la conducta y eficiencia de la persona que, en su caso, destine para la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente, en el evento de que "EL ARRENDADOR" no cumpla con alguna de las obligaciones a su cargo en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la ley le son atribuibles, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "CONAVI" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la "CONAVI" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, o bien, exigir su cumplimiento haciendo en su caso



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2.2/015/2016.
CONAVI - PROFEMEX INMUEBLE S.C.
Parlida Presupuestal: 31902.- CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS.
Vigencia: DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2016.

efectiva la pena convencional respectiva en términos de la cláusula Décima Segunda del presente contrato.

Las partes convienen en que la "CONAVI" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "EL ARRENDADOR" conforme con lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este instrumento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Séptima de este contrato.

En el evento de que "EL ARRENDADOR" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso II.4 de la declaración II de este contrato, la "CONAVI" dará por rescindido administrativamente este contrato, en la forma convenida en el mismo.

Asimismo, "EL ARRENDADOR" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre él y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS", además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre él y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "CONAVI" o a terceros, así como por cualquier responsabilidad o reclamación civil, mercantil, penal, profesional o de cualquier otra índole, con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la prestación de los referidos servicios, si el accidente es imputable a la persona o personas que destine "EL ARRENDADOR" para la prestación de "LOS SERVICIOS", liberando a la "CONAVI" de cualquier responsabilidad al respecto.

"EL ARRENDADOR", por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso se deberá tomar a la "CONAVI" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a la "CONAVI" por ese concepto, "EL ARRENDADOR" le reembolsará a la "CONAVI" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL ARRENDADOR" se obliga a guardar estricta confidencialidad del resultado de los servicios objeto del presente contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a ellos.

"EL ARRENDADOR" reconoce que la información y documentación que la "CONAVI" le proporcione, son propiedad de la "CONAVI" y tienen carácter confidencial y/o reservado; por tal razón, "EL ARRENDADOR" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a la "CONAVI", a sus clientes, proveedores o cualquier otro tercero para la prestación de "LOS SERVICIOS", así como los resultados y/o productos derivados de su uso. Por lo que deberá mantener para sí y su personal, el secreto profesional a que está obligado "EL ARRENDADOR" por el desarrollo de las actividades encomendadas.

"EL ARRENDADOR" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reservada únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en



Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2.2/015/2016.
CONAVI - PROFEMEX INMUEBLE S.C.
Partida Presupuestal: 31902.- CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS.
Vigencia: DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2016.

este instrumento, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la "CONAVI".

"EL ARRENDADOR" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "CONAVI", de sus clientes, proveedores, intermediarios financieros, autoridades o cualquier tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

"EL ARRENDADOR" deberá considerar en todo momento que la información que la "CONAVI" le proporcione para la prestación de "LOS SERVICIOS" o se genere con motivo de dicha prestación, puede estar clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen, por lo que deberá extremar todas las medidas que sean necesarias para salvaguardar y mantener el carácter de dicha información.

La obligación de confidencialidad y/o reserva a cargo de "EL ARRENDADOR" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, siempre y cuando la información confidencial y/o reservada no pase a ser del dominio público.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDADES.- "EL ARRENDADOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los Artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia único patrón de las personas que intervengan en la prestación de los servicios pactados en este contrato, liberando a "LA CONAVI" de cualquier responsabilidad laboral que sobre el particular se llegará a presentar en su contra. También subsiste para "EL ARRENDADOR", la responsabilidad civil y fiscal cuando derive de obligaciones que nacen de actos emanados del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "CONAVI", con o sin intervención de "EL ARRENDADOR", este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "CONAVI", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR" dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los cinco días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "EL ARRENDADOR" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "CONAVI" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos.

VIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.- Será opcional para la "CONAVI" y para "EL ARRENDADOR" que, en caso de presentarse desavenencias derivadas del cumplimiento en la prestación de "LOS SERVICIOS" contratados, acudan a substanciar el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como en los artículos 126 a 136 de su Reglamento, mediante solicitud por escrito a la Secretaría de la Función Pública, la cual además de contener los elementos establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2.2/015/2016.
CONAVI - PROFEMEX INMUEBLE S.C.
Parida Presupuestal: 31902.- CONTRATACION DE OTROS SERVICIOS.
Vigencia: DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2016.

de Procedimiento Administrativo, en terminos del articulo 128 del Reglamento de la LAASSP, debera incluir lo siguiente:

- a) Hacer referencia al objeto del contrato,
b) Señalar la vigencia del contrato,
c) Indicar el monto total del contrato; y
d) Adjuntar copia del contrato y convenios modificatorios que en su caso existan del mismo. Estos instrumentos juridicos deberan contar con las firmas de "LAS PARTES" que los suscribieron.

VIGESIMA PRIMERA.- LEGISLACION APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecucion de la entrega de los materiales de limpieza, a todas y cada una de las clausulas que lo integran, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y su Reglamento, asi como alCodigo Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y elCodigo Federal de Procedimientos Civiles.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Las partes convienen que para la interpretacion y cumplimiento judicial de este contrato, se someten a los tribunales competentes con jurisdiccion en la Ciudad de Mexico, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leido que fue el presente contrato por quienes intervienen, lo firman de conformidad en dos ejemplares en la Ciudad de Mexico, al dia primero del mes de marzo del año dos mil dieciseis, conservando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

POR LA "CONAVI"

POR "EL ARRENDADOR"

[Signature of Lic. René Conde Ayala]

[Signature of C. Enrique Cesar Charur Nasta]

LIC. RENÉ CONDE AYALA.

C. ENRIQUE CESAR CHARUR NASTA

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO: SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

REVISIÓN JURÍDICA: COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

[Signature of Lic. Carlos Enrique Domínguez Miranda]

[Signature of Lic. José Ramos Barragán]

LIC. CARLOS ENRIQUE DOMÍNGUEZ MIRANDA.

LIC. JOSÉ RAMOS BARRAGÁN.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO NUMERO AD42/SP/QCW.3.2.2/015/2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR EL CORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION, LIC. RENE CONDE AYALA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "PROFEMEX INMUEBLE, S. C.", REPRESENTADA POR EL C. ENRIQUE CESAR CHARUR NASTA.

[Handwritten mark]



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

ANEXO NO. 1

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2.2/015/2016.
CONAVI - PROFEMEX INMUEBLE S.C.
Parida Presupuestal: 31902.- CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS.
Vigencia: DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2016.

SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGROARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISION NACIONAL
DE VIVIENDA

Coordinación General de Administración
Dirección de Administración de Recursos
Subdirección de Recursos Materiales

México, D.F., 16 de febrero de 2016

Términos de Referencia

Objeto

Arrendamiento de Cajones de Estacionamiento para los Vehículos de los Servidores Públicos que laboran en la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI).

Objetivo del Contrato

El objetivo consiste en arrendar 55 (cincuenta y cinco) lugares de estacionamiento para vehículos automotores, que serán utilizados por Servidores Públicos que laboran en la Comisión Nacional de Vivienda, la cual se encuentra en el inmueble ubicado en Avenida Presidente Masaryk Número 214, primer piso y planta baja, Colonia Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo en México, D.F.

Alcances Específicos

1. El proveedor adjudicado deberá contar con disponibilidad necesaria de cincuenta y cinco cajones de estacionamiento para vehículos automotores, indicando esto en su proposición.
2. El estacionamiento deberá estar ubicado en un radio no mayor a quinientos metros a la redonda del domicilio de la CONAVI, antes mencionado.
3. El proveedor deberá especificar el domicilio del estacionamiento y presentar un croquis de la ubicación, mismo que deberá evidenciar la distancia que existe entre el domicilio de la CONAVI y el estacionamiento.
4. Los cajones de estacionamiento deberán estar disponibles las 24 horas del día durante la vigencia del Contrato.
5. El estacionamiento deberá contar con servicio de vigilancia contratado por parte del proveedor, que salvaguarde la seguridad de los vehículos automotores.
6. El proveedor deberá tomar las medidas necesarias dentro del estacionamiento, para evitar daños o pérdidas por robo total.
7. El proveedor deberá contar con un seguro por robo total de los vehículos, para seguridad de los Servidores Públicos que laboran en esta Comisión.
8. El estacionamiento deberá tener piso pavimentado.
9. El estacionamiento deberá contar con la iluminación necesaria.
10. El proveedor deberá proporcionar en forma impresa copia simple del reglamento de uso del estacionamiento.

Presidente Masaryk No. 214, Primer Piso, Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.,
Tel.: (55) 9138 99 91 www.conavi.gob.mx



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

ANEXO NO. 1

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2.2/015/2016.
CONAVI - PROFEMEX INMUEBLE S.C.
Partida Presupuestal: 31902.- CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS.
Vigencia: DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2016.

SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISION NACIONAL
DE VIVIENDA

Coordinación General de Administración
Dirección de Administración de Recursos
Subdirección de Recursos Materiales

11. El proveedor deberá proporcionar a todos y cada uno de los usuarios del estacionamiento, los medios de acceso del vehículo, en su caso, tarjeta electrónica.
12. El proveedor adjudicado deberá proporcionar 55 (cincuenta y cinco) tarjetas de acceso al estacionamiento, las cuales deberán ser nuevas.

Propuesta Técnica y Económica

NO.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	TOTAL
1	55 (CINCUENTA Y CINCO) CAJONES DE ESTACIONAMIENTO			
2	55 (CINCUENTA Y CINCO) TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL ACCESO AL ESTACIONAMIENTO			
TOTAL				

El proveedor adjudicado deberá indicar en su proposición lo siguiente:

- ✓ El proveedor deberá indicar el costo unitario de las tarjetas de acceso al estacionamiento, el monto total por cada uno de los cajones de estacionamiento y el monto total de los mismos, incluyendo el IVA desglosado.
- ✓ El proveedor deberá indicar el costo por reposición de la tarjeta de acceso al estacionamiento, en caso de pérdida o extravío.

Moneda a Cotizar

Pesos Mexicanos (\$) Indicando que el precio es fijo durante la vigencia del contrato.

Lugar del Arrendamiento

El domicilio donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) estacionamiento(s).

Forma de Pago

El pago se realizará en moneda nacional, en un plazo no mayor de veinte (20) días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan entregado la factura correspondiente, siempre que se hayan entregado los bienes a entera satisfacción y previa aceptación de CONAVI.

Presidente Mársaryk No. 214, Primer Piso, Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.,
Tel.: (55) 9138 99 91 www.conavi.gob.mx



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

ANEXO NO. 1

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2.2/015/2016.
CONAVI - PROFEMEX INMUEBLE S.C.
Partida Presupuestal: 31902.- CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS.
Vigencia: DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2016.

SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISION NACIONAL
DE VIVIENDA

Coordinación General de Administración
Dirección de Administración de Recursos
Subdirección de Recursos Materiales

Vigencia del Contrato

La vigencia comprende del 1 al 31 de marzo de 2016.

Normas Oficiales Mexicanas / Normas Mexicanas / Normas Internacionales

No se requiere ninguna norma para este tipo de servicio.

Vigencia de la Cotización

Indicar el periodo de vigencia de la cotización.

Elaboró

Revisó

Autorizó


Lic. Carlos Enrique Dominguez
Miranda
Subdirector de Recursos
Materiales


Mariana Hernández Reyes
Directora de Administración
de Recursos


Lic. René Conde Ayala
Coordinador General de
Administración

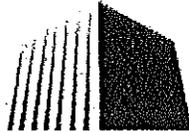
Presidente Masaryk No. 214, Primer Piso, Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, Delegación Miguel Hidalgo,
México, D.F.,
Tel.: (55) 9138 99 91 www.conavi.gob.mx



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

ANEXO NO. 1

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2.2/015/2016.
CONAVI - PROFEMEX INMUEBLE S.C.
Parítda Presupuestal: 31902.- CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS.
Vigencia: DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2016.



PROFEMEX INMUEBLE, S.C.

COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA
Av. Presidente Masaryk, No 214, primer piso
Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580
Delegación Miguel Hidalgo
México, D.F.

México, D. F. a 17 de febrero de 2016.

Lic. René Conde Ayala
Coordinador General de Administración
Presente

Yo, ENRIQUE CESAR CHARUR NASTA con RFC. CANE661016CA6 en representación legal de PROFEMEX INMUEBLE, S.C., con RFC. PIN131205AG9 y con domicilio fiscal en PRADO NORTE 220, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCIÓN, DEL. MIGUEL HIDALGO, CP. 11000, MEXICO, D.F. y con ubicación del estacionamiento público en AV. PRESIDENTE MASARYK No. 123, COL. POLANCO CHAPULTEPEC, CP. 11570, DEL. MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F., es que ofrezco el servicio de pensión de cajones para estacionamiento de vehículos con las siguientes especificaciones, de acuerdo a los Términos de Referencia:

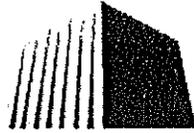
- a. La ubicación del estacionamiento se encuentra en AV. PRESIDENTE MASARYK No. 123, COL. POLANCO CHAPULTEPEC, C.P. 11570, DEL. MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F.
- b. El servicio de pensión se encuentra disponible las 24 horas del día.
- c. El estacionamiento cuenta con servicio de vigilancia y con cámaras de seguridad monitoreados las 24 horas del día.
- d. El estacionamiento cuenta con piso pavimentado.
- e. El estacionamiento cuenta con iluminación.
- f. Contamos con las medidas necesarias a fin de resguardar de la mejor manera los vehículos y así evitar daños y/o pérdidas por robo total.
- g. Contamos con seguro de responsabilidad civil el cual, asegura la responsabilidad en caso de robo total del vehículo a fin de que el usuario tenga una plena seguridad del servicio.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

ANEXO NO. 1

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2.2/015/2016.
CONAVI - PROFEMEX INMUEBLE S.C.
Parлда Presupuestal: 31902.- CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS.
Vigencia: DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2016.

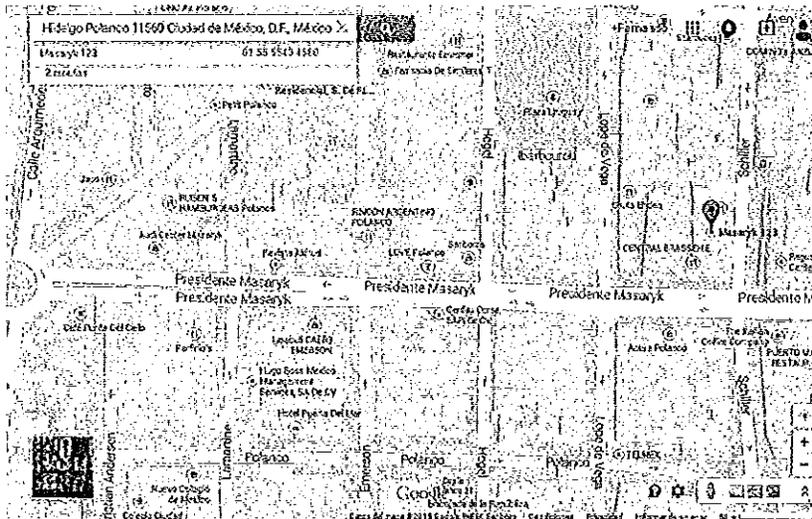


PROFEMEX INMUEBLE, S.C.

- h. El estacionamiento cuenta con tarjetas de proximidad (acceso y salida) para una mayor comodidad. Esta tarjeta no tiene ningún costo adicional.
- i. En caso de daño físico parcial o total, o en caso de pérdida, el costo de la tarjeta será de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE.

El inmueble se ubica en AV. PRESIDENTE MASARYK No. 123, COL. POLANCO CHAPULTEPEC, C.P. 11570, DEL. MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F.



Sin más por el momento, quedo en espera de su respuesta.

PROTESTO LO NECESARIO

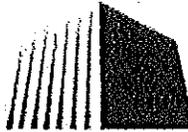
ENRIQUE CESAR CHARUR NASTA
REPRESENTANTE LEGAL DE
PROFEMEX INMUEBLE, S.C.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

ANEXO NO. 1

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2.2/015/2016.
CONAVI - PROFEMEX INMUEBLE S.C.
Partida Presupuestal: 31902.- CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS.
Vigencia: DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2016.



PROFEMEX INMUEBLE, S.C.

COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

Av. Presidente Masaryk, No 214, primer piso
Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580
Delegación Miguel Hidalgo
México, D.F.

México, D. F. a 17 de febrero de 2016.

Lic. René Conde Ayala
Coordinador General de Administración
Presente

Yo, ENRIQUE CESAR CHARUR NASTA con RFC. CANE661016CA6 en representación legal de PROFEMEX INMUEBLE, S.C., con RFC. PIN131205AG9 y con domicilio fiscal en PRADO NORTE 220, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCIÓN, DEL. MIGUEL HIDALGO, CP. 11000, MEXICO, D.F. y con ubicación del estacionamiento público en AV. PRESIDENTE MASARYK No. 123, COL. POLANCO CHAPULTEPEC, CP. 11570, DEL. MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F., expongo mi Propuesta Económica:

OBJETO	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	PRECIO TOTAL
"Arrendamiento de Cajones de Estacionamiento para los Vehículo de los Servidores Públicos que laboran en la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI)"	\$1,200.00	\$192.00	\$1,392.00
(UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)			

COSTO TOTAL POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2016.

PRECIO TOTAL UNITARIO POR CAJON	NUMERO DE VEHICULOS SOLICITADOS	COSTO TOTAL MENSUAL POR TIPO DE VEHICULO	PERIODO SOLICITADO	COSTO TOTAL POR PERIODO SOLICITADO.
\$1,392.00	55	\$76,560.00	01 MESES	\$76,560.00
GRAN TOTAL				\$76,560.00
(SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)				

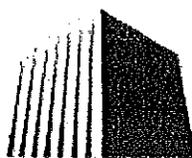
Todos los costos se cotizan en pesos (moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos) y se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato, el cual comprenderá el periodo del 01 al 31 de marzo de 2016.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

ANEXO NO. 1

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2.2/015/2016.
CONAVI - PROFEMEX INMUEBLE S.C.
Partida Presupuestal: 31902.- CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS.
Vigencia: DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2016.



PROFEMEX INMUEBLE, S.C.

PROFEMEX INMUEBLE, S.C. cuenta con el número de cajones de estacionamiento, que la CONAVI requiere.

Para la forma de pago, detallo la cuenta de la institución bancaria correspondiente, a nombre de PROFEMEX INMUEBLE, S.C.

Institución Bancaria: BANCO DEL BAJIO, S.A.
No. Cuenta: 0105289170201
Clabe Interbancaria: 030180900001857242
Moneda: PESO MEXICANO.

Sin más por el momento, quedo en espera de su respuesta.

PROTESTO LO NECESARIO

ENRIQUE CESAR CHARUR NASTA
REPRESENTANTE LEGAL DE
PROFEMEX INMUEBLE, S.C.

POR LA "CONAVI"

LIC. RENÉ CONDE AYALA.

"EL ARRENDADOR"

C. ENRIQUE CESAR CHARUR NASTA.